

Constancia secretarial: Manizales, uno (01) de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que en el auto del 17 de agosto de 2023 que rechazo por competencia la solicitud de aprehensión, se incurrió en un error al momento de al momento de identificar el Despacho judicial al que se remitiría la actuación.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, uno (01) de septiembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Rci Colombia S.A. Compañía de Financiamiento contra Oscar Javier Hernández Briñez, radicada con el No. 17001-40-03-011-2023-00503-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se verificó que, en el auto del 17 de agosto de 2023, se rechazó por competencia la solicitud de aprehensión y se dispuso remitir el expediente para su reparto ante los Juzgados Competentes, sin embargo, al momento de determinar los Juzgados a los que sería remitido se consignó que el envío se haría a los Jueces Civiles Municipales de Pereira Risaralda, cuando lo correcto es el envío para su reparto a los Jueces Civiles Municipales de Cali Valle del Cauca, por ser el domicilio del deudor, tal como se había indicado en la parte considerativa.

Así las cosas, encuentra el Despacho que se trata de un error de transcripción. En consecuencia y en aplicación del artículo 286 del CGP, se corrige el ordinal segundo del auto proferido el 17 de agosto de 2023 específicamente en lo que respecta a la identificación de los juzgados a los que se remite la actuación, el cual quedará así:

“SEGUNDO: Ordenar el envío de la demanda y sus anexos para su reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Cali Valle del Cauca.

El resto de la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c56c9038ada77e12f65cd883b38c36efa18a60fe6a33313d1ccb208ee8e188**

Documento generado en 01/09/2023 03:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>